



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ 7546817 contra YONNY PALACIOS MARTINEZ 16366843, MARICELA GARCIA REYES 26585204 y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO 26430799. Radicación 41001-41-89-004-2022-00120-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de la referencia, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

Se pretenden intereses moratorios a partir del 7 de junio del 2021, siendo que en el título valor base de la ejecución se evidencia como fecha de vencimiento el 7 de julio del 2021, es decir se solicitan intereses moratorios antes del vencimiento del plazo para el pago.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de JOSE WILLIAN TOVAR GOMEZ contra YONNY PALACIOS MARTINEZ, MARICELA GARCIA REYES y SINDY PAOLA TEJADA CABELLO, por lo aquí expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. NATHALIA LUNA GARCIA como apoderada del demandante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ